



NOTA INFORMATIVA Nº 92/2025

EL PLENO DEL TC ADMITE A TRÁMITE LOS RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y SUSPENDE VARIOS PRECEPTOS DE LEYES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ARAGÓN, CANARIAS Y MURCIA

El Pleno del Tribunal Constitucional ha admitido a trámite varios recursos de inconstitucionalidad promovidos por el Presidente del Gobierno, en los que alega la posible vulneración de competencias estatales, y ha acordado suspender diversos preceptos de leyes autonómicas, tras invocar el artículo 161.2 de la Constitución:

- El primer recurso de inconstitucionalidad se ha interpuesto en relación con los artículos 4, apartado 3; 11; 58; 59; 60, apartados 1 y 2, así como apartado 3 únicamente respecto de las letras a), b) y c); 61; 62 y disposición adicional tercera de la **Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón**.

El Pleno, tras invocar el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, ha suspendido la vigencia y aplicación de los artículos recurridos desde la fecha de interposición del recurso (25 de septiembre) para las partes del proceso y desde el día en que aparezca publicada la suspensión en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

En la demanda, el Presidente del Gobierno alega la posible vulneración de los artículos 13ª y 25ª del artículo 149.1 de la Constitución por invadir competencias estatales, así como de los artículos 9.1, 9.3, 14, 33, 53.1 y 139 CE.

- El Tribunal también ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad en relación con la Disposición final cuarta y disposición final octava, apartado uno, de la **Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025**.

Asimismo, ha suspendido las disposiciones recurridas, tras solicitarlo en su demanda el Presidente del Gobierno, desde la fecha de interposición del recurso (30 de septiembre) para las partes del proceso y desde el día en que aparezca publicada la suspensión en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

El recurrente sostiene que la norma podría ser contraria a las competencias estatales establecidas en el art. 149.1., apartados 13ª, 14ª, 18ª y 20ª CE. También alega la posible vulneración de los art. 9.3, 134 y 156 CE.

- En tercer lugar, el Pleno del Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno en relación con la Ley 2/2025, de 4 de julio, de modificación de la **Ley 5/2017, de 5 de julio, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Región de Murcia**.

El Tribunal, a petición del Gobierno de España, ha suspendido la vigencia y aplicación de la norma recurrida, desde la fecha de interposición del recurso (29 de octubre) para las partes del proceso y desde el día en que aparezca publicada la suspensión en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

El Gobierno fundamenta su demanda en que la ley impugnada podría vulnerar las competencias estatales en materia de legislación laboral.

Madrid, 18 de noviembre de 2025